

RESOLUCIÓN N° 330
FECHA: 27 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 272 de la Constitución Nacional modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo N.º 04 de 2019, y el decreto ley 403 de 2020 y Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 409 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la ley 909 de 2004 sobre la provisión de los empleos por vacancia temporal, establece lo siguiente:

***Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Lo anterior en concordancia con artículo 2.2.5.2.3 del Decreto 1083 de 2015

***“Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Que las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

Qué “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Qué en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el

RESOLUCIÓN N° 330
FECHA: 27 DE JULIO DE 2026

empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que existe el cargo profesional universitario, código 219, grado 02 adscrito al área de control fiscal en vacancia temporal.

Que el titular del empleo PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, Código 219, Grado 02 es el señora ESPERANZA MERLANO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 42.209.800 expedida en Corozal, Sucre, mediante Resolución No. 419 del 26 de agosto de 2025, fue encargado al cargo de PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, Código 219, Grado 04, adscrito al área de Control Fiscal y Auditorias de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Que mediante Convocatoria Interna N° 001-2026 se abrió el proceso para proveer por encargo la vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito al área de Gestión Administrativa Integral.

No de Cargos	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Salarial	Dependencia
01	PROFESIONAL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	219	04	3.276.275	Control Fiscal y Auditorias

Que el área de gestión administrativa integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre, realizó el estudio de las hojas de vida, conforme al procedimiento establecido en la provisión de encargo de carrera administrativa adoptado mediante resolución N° 269 de fecha 30 de mayo de 2025.

Que la Comisión de Personal mediante acta N° 09 de fecha de 15 de julio de 2026, en cumplimiento de sus funciones constató el buen cumplimiento de la convocatoria N° 001-2026 y examinó la única hoja de vida del funcionario inscrito Mercedes Mesa Mesa, verificó el cumplimiento de requisitos mínimos (aptitudes, última evaluación sobresaliente, ausencia de sanciones disciplinarias) y constató empate en la puntuación de referencia.

Que dentro de los postulados al cargo, no se encontró empleo de carrera inmediatamente inferior de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, pero se presentó Empleo con derecho de Carrera, con evaluación de desempeño sobresaliente, y no ha sido sancionado disciplinariamente; que no acredita la experiencia laboral, pero Sí la equivalencia del cargo establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005 tal como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 330

FECHA: 27 DE JULIO DE 2026

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y Afines.	Ocho (08) meses de experiencia Profesional.
EQUIVALENCIAS	
Aplicar las Equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el Artículo 25, Decreto 785 de 2005: (...) 25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por: 25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...). 25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por: 25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.	

Para este caso:

- Título de Especialista en Contratación Estatal
- Título de Especialista en Gestión Ambiental
- Magister en Dirección de recursos humanos

Que, de acuerdo a la verificación de requisitos mínimos, que exige la norma citada el funcionario que cumplió con los mismos es la señora **MERCEDES MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 23.162.927 expedida en Sincé-Sucre, por consiguiente, el ENCARGO del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, adscrito al área de Control Fiscal y Auditorias de la Contraloría General del Departamento de Sucre; así mismo acredita los requisitos para su ejercicio, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es excelente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Encárguese en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, adscrito al área de Control Fiscal y Auditorias de la Contraloría General del Departamento de Sucre, que se encuentran en vacancia temporal a la señora **MERCEDES MESA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 23.162.927 expedida en Sincé- Sucre, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

RESOLUCIÓN N° 330
FECHA: 27 DE JULIO DE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes julio de 2026.

JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Resolución N° 330 - 2026

Proyectó: Zayda M - jefe área de gestión y administrativa.